

En virtud de lo acordado en resolución dictada en el día de la fecha en dicho expediente, por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación del mismo puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a 11 de febrero de 1987.— La Secretaria.

*Edicto de subasta*

IV.587

Don Fermín Francisco Hernández Gironella; Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo nº 151 de 1985, a instancia del Banco de Bilbao, S.A., representado por la Procuradora D<sup>a</sup> Milagros Vernís Delgado, bajo el Letrado D. Joaquín Ibarra Cucalón, contra Daniel González Maleta y Doña Victoria Miguel Aransay, en reclamación de la cantidad de trescientas veintiseis mil novecientas cincuenta y ocho pesetas, en los que se ha acordado sacar a venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados a los demandados, que luego se describirán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta esta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Tenerías, s/n, se señala para la celebración de la primera el próximo día 28 de abril, para la segunda el día 28 de mayo, y para la tercera el día 30 de junio; todos ellos a las 12,30 horas, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1<sup>a</sup>.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los arts. 1.506, 1.507 y 1.508, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

2<sup>a</sup>.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3<sup>a</sup>.— Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumple la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por estos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

**BIENES EMBARGADOS:**

1<sup>o</sup>.— Una vivienda en esta ciudad de Haro, en la calle, Avda. Juan Carlos I, nº 5-2º centro. Estimado en un valor de un millón cuatrocientas treinta y tres mil novecientas cinco pesetas.

2<sup>o</sup>.— Un cepillo marca Universal, eléctrico, en buen estado. Valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

3<sup>o</sup>.— Una sierra de inglete, fabricación italiana, para hacer puertas, eléctrica. Valorada en sesenta y seis mil pesetas.

Dado en Haro, a 23 de marzo de 1987.

**JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO**

*Tasación de costas*

IV.578

En el Juicio de Faltas nº 90/85, seguido por este Juzgado sobre hurto se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

	Pts.
— Tasas Judiciales	1.210
— Reintegros y otros conceptos	1.200
Total 2.410 pesetas (S.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenada María Inmaculada Valdés Jiménez, cuyo último domicilio conocido fue en Caballero de la Rosa, 33-2º B, y en la actualidad en ignorado paradero.	

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 23 de marzo de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

*Tasación de costas*

IV.579

En el Juicio de Faltas nº 374/85, seguido por este Juzgado sobre hurto se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

	Pts.
— Tasas Judiciales	980
— Reintegros y otros conceptos	900
Total 1.880 pesetas (S.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Pedro Jiménez Fernández, cuyo último domicilio es ignorado, y en la actualidad en ignorado paradero.	

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que puedan impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 23 de marzo de 1987.

El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

*Tasación de costas*

IV.580

En el Juicio de Faltas nº 286/85, seguido por este Juzgado sobre hurto se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

	Pts.
— Tasas Judiciales	980
— Reintegros y otros conceptos	900
Total 1.880 pesetas (S.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Alfredo Tomás Gómez, cuyo último domicilio es ignorado, y en la actualidad en ignorado paradero.	

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 23 de marzo de 1987.—El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

*Cédula de requerimiento*

IV.581

En el Juicio de Faltas nº 205/85, seguido por este Juzgado sobre estafa, se ha acordado requerir a la condenada en el mismo Pilar Celia Baños Herce, hija de Roberto y de M<sup>a</sup> Santos, nacida en Logroño, el día 19-mayo-1949, de estado casada, profesión ama de casa, con D.N.I. nº 16.508.535, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir diez días de arresto menor.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 23 de marzo de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

*Sentencia*

IV.582

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 1.417 del año 1983 por hurto seguido contra Raúl Garriz García se ha dictado con fecha 3-2-87 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo de absolver y absuelvo a Raúl Garriz García de la falta que se le imputa, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo propuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Raúl Garriz García cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 23 de marzo de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

*Tasación de costas*

IV.588

En el Juicio de Faltas nº 1.502/84, seguido por este Juzgado sobre daños se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

	Pts.
— Tasas Judiciales, 1/4 parte costas	645
— Reintegros y otros conceptos	6.000
— Indemnización 1/4 parte	2.700
— Pagará cada uno de los condenados	9.345
Total 9.345 pesetas (S.e.u.o.) a cuyo pago han sido condenados Francisco Jiménez Jiménez y Javier Villafruela Castillo, cuyo último paradero se ignora, y en la actualidad en ignorado paradero.	

Y para que conste y sirva de notificación a los expresados condenados, y a fin de darles vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que puede impugnarla y